

**Otorgan seguridades y garantías del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque; y la Banda 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional**

**DECRETO SUPREMO Nº 260-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 660-2007-MTC/03, publicada con fecha 17 de noviembre de 2007, se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la realización del Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se le otorgará en concesión la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencias en la Banda de 2668 - 2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y en la Banda de 2668 - 2690 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 111-2007-EF, publicada con fecha 4 de diciembre de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, por el cual se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada la entrega en concesión de la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencias en la Banda 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y en la Banda de 2 668 -2 690 MHz en el resto del territorio nacional, y se encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del proceso;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 056-2008-EF, publicada con fecha 14 de junio de 2008, se ratificó el acuerdo adoptado por el consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 29 de abril de 2008, por el cual se acordó la aprobación del Plan de Promoción para la entrega en concesión de la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencias en la Banda 2 668 -2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque; y en la Banda 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 6 de mayo de 2009 se asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PROCONNECTIVIDAD la conducción del proceso de promoción de la Licitación Pública Especial para entregar en concesión la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencias en la Banda 2668 - 2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque; y la Banda 2668 - 2690 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, en acto público realizado el 6 de agosto de 2009, se adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para la Concesión de la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencias en la Banda 2668 - 2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y la Banda 2668 -2690 MHz en el resto del territorio nacional, al Consorcio BWDCMETSANCO, quien ha constituido la sociedad concesionaria denominada YOTA DEL PERÚ S.A.C. quien actuará como contraparte del Estado de la República del Perú, quien a su vez actuará a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencias en la Banda 2668 - 2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque; y la Banda 2668 - 2690 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 28 de agosto de 2009, se acordó autorizar el otorgamiento, mediante contrato, de la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2668 - 2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo

y el departamento de Lambayeque, y en la Banda 2668 - 2690 MHz en el resto del territorio nacional, a celebrarse con la sociedad concesionaria a ser constituida por los integrantes del Consorcio BWDC-METSANCO, adjudicatario de la buena pro de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2668 -2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, y en la Banda 2668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, concordante con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, la garantía del Estado en respaldo a las obligaciones; declaraciones y seguridades que se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencias en la Banda 2668 - 2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, y la Banda 2668 - 2690 MHz en el resto del territorio nacional a favor del a empresa YOTA DEL PERU S.A.C. quien suscribirá el indicado contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaraciones y seguridades**

Otórquese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2668 -2692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, y la Banda 2668 - 2690 MHz en el resto del territorio nacional, a celebrarse con YOTA DEL PERU S.A.C. sociedad constituida por el Consorcio BWDCMETSANCO adjudicatario de la buena pro de la Licitación Pública Especial para la entrega en Concesión de la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, y la Banda 2668 - 2690 MHz en el resto del territorio nacional, conducido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

#### **Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885 y el Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, y la Banda 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

#### **Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones